



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 03 de Octubre de 2018

Tomo III

Número 130 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

LICENCIA QUE SE OTORGA AL LIC. RICARDO ADRIÁN SAMOS MEDINA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 41 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.--PÁGINA 2

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS SECRETARÍA PARTICULAR, SECRETARÍA PRIVADA, DESPACHO DEL GOBERNADOR Y COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE, COMO ÓRGANOS DESCONCENTRADOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.--PÁGINA 4





Lic. José Joaquín González Castro
Subsecretario de Asuntos Jurídicos



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ref. : DESPACHO DEL C. SUBSECRETARIO JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA TAMAYO
Número de oficio: SG/SAJ/470/2018.
Chetumal, Quintana Roo, 27 de agosto del 2018.
"2018, año por una Educación Inclusiva"



**LIC. RICARDO ADRIÁN SAMOS MEDINA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 41
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

En atención a sus escritos de fecha 10 y 24 de agosto del año en curso, mediante los cuales solicita licencia renunciable para estar separado de sus funciones y del despacho de la Notaría Pública a su cargo, por el término de un año y continúe con el despacho del Licenciado Julio César Traconis Vázquez, quien se encuentra como Notario Público Auxiliar de su Notaría; Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 21, 27 y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en los artículos 8, 13 fracciones VI, VII y XIX, 15 fracciones V, X, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, y en los artículos 1, 4, 54 y 153 fracciones II y IV de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien comunicarle que se le concede licencia renunciable por el término de un año, a partir del día 10 de septiembre del año 2018.

De igual manera, hago de su conocimiento, que después de realizar el análisis respectivo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha tenido a bien autorizar que el Licenciado Julio César Traconis Vázquez, Notario Público Auxiliar continúe con el despacho de la Notaría Pública a su cargo, a partir del día 10 de septiembre del año 2018.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, no sin antes enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
CHETUMAL, Q. ROO, MÉXICO
2016 - 2022

- C.c.p. C.P. Carlos Manuel Joaquín González.- Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Lic. Francisco Xavier López Mena.- Secretario de Gobierno.
- C.c.p. Lic. Anaid del Carmen Aranda Lara.- Directora General de Notarías.
- C.c.p. Lic. Julio César Traconis Vázquez.- Notario Público Auxiliar Número 41 del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.
- JJGC/MMCM.

Anexo del Palacio de Gobierno
Av. 22 de Enero, Número 1, Col. Centro. C.P. 77,000.
Chetumal, Quintana Roo, México.
Tel.: (983) 83 50550 Ext. 41103.

COTEJADO

LIC. RENE MARTIN GARCIA TAMAYO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Siete, en ejercicio, con Residencia en ésta ciudad. -----

CERTIFICO: Que habiendo cotejado la presente copia fotostática, constante de **UNA PÁGINA ÚTIL con el original que me exhibieron** y que se me ha puesto a la vista, resultan idénticos ambos contenidos, dando motivo al acta número **723** volumen **3**, tomo **"E"**, página **2825**. -----

---Expido la presente certificación por solicitud del Lic. **RICARDO ADRIAN SAMOS MEDINA** -----

--- Y a pedimento de la parte interesada expido la presente certificación para efecto de que le sirva, en la Ciudad de Cancún, Q. Roo, México, a los **VEINTISEIS** días de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO**. -----

**NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

LIC. RENE MARTIN GARCIA TAMAYO
(GATR-650501-1J4)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIONES III Y XX; EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 11, 12, 13 y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AMBAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, Y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, con las facultades y obligaciones emanadas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y de las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

Que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las Dependencias y Entidades señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y que, de igual modo, se encuentra facultado para crear o suprimir mediante acuerdo, las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar programas o funciones prioritarias o estratégicas que requiera el desarrollo, la seguridad y la protección de la población del Estado.

Que uno de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 consiste en tener un Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente, con el objetivo de contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer.

Que ante el reto de construir un buen gobierno, honesto, confiable y transparente, soportado en la rendición de cuentas, que vaya de la mano de los ciudadanos, que garantice el desarrollo del Estado y re defina las cualidades de nuestro contexto gubernamental-territorial, se requiere contar con una estructura eficiente y eficaz que sirva de apoyo al Gobernador del Estado y a las Dependencias y Entidades





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

de la Administración Pública Estatal y, que a la vez, sean una herramienta de coordinación en el impulso a proyectos específicos tendientes a generar avances en el desarrollo integral, armónico y sustentable del Estado.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, dispone en su artículo 18 que para el estudio, atención y despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado contará con las unidades de asesoría, apoyo técnico, jurídico y de coordinación que disponga o que considere necesarios, de conformidad con su capacidad presupuestal.

Que derivado de lo anterior, se hace necesario realizar diversas modificaciones a la adscripción funcional de algunas responsabilidades y de las áreas de la administración pública que se encargan de ellas, a efecto de aprovechar sus cualidades y capitalizar sus aptitudes en aras de un mejor servicio público, razón por la cual, se reestructuran las que hasta esta fecha fueron órganos administrativos desconcentrados adscritos dependientes del Poder Ejecutivo y se crean las oficinas que dependen directamente del Gobernador.

Que la reordenación estratégica de la estructura administrativa favorecerá el aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta, lo que indudablemente impactará en un mejor servicio a la población y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán reorientarse para favorecer a un número mayor de quintanarroenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS SECRETARÍA PARTICULAR, SECRETARÍA PRIVADA, DESPACHO DEL GOBERNADOR Y COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE, COMO ÓRGANOS DESCONCENTRADOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO 1. Se suprimen las unidades administrativas denominadas Secretaría Particular, Secretaría Privada, Despacho del Gobernador y Coordinación General de Gabinete, mismas que fueron creadas como órganos desconcentrados auxiliares de la Administración Pública Estatal dependientes del Poder Ejecutivo.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 2. El estudio, atención y despacho de los asuntos que le competen al Gobernador del Estado que se desarrollaban por conducto de las unidades administrativas que se suprimen, se llevarán a cabo por medio de las siguientes unidades de asesoría, apoyo técnico, jurídico y de coordinación:

- I. Coordinación del Gabinete de Seguridad y Justicia;
- II. Coordinación General de Asesores;
- III. Oficina del Gobernador;
- IV. Secretaría Particular del Gobernador;
- V. Coordinación Administrativa del Gobernador; y
- VI. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 3. La Oficialía Mayor, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, deberán establecer las acciones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales y la reasignación de los recursos humanos, materiales y financieros que correspondan a los órganos desconcentrados que se extinguen, conforme a las necesidades de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Para el despacho de los asuntos a cargo de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 2 del presente Acuerdo, éstas contarán con el personal técnico, operativo y administrativo necesario, que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo, así como con los recursos financieros y materiales de conformidad a la suficiencia presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 5. Las unidades administrativas señaladas en el artículo 2 del presente Acuerdo, ejercerán sus funciones de conformidad con las indicaciones del Gobernador del Estado, para lo cual contarán con los manuales administrativos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la unidad administrativa denominada Secretaría Particular, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 11 de septiembre de 2000.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Secretaría Privada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 19 de septiembre de 2000.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la unidad administrativa denominada Despacho del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 9 de mayo de 2017.

QUINTO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la unidad administrativa con calidad de órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación General de Gabinete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 20 de diciembre de 2017.

SEXTO. Los derechos laborales del personal de los órganos desconcentrados que se suprimen, se respetarán conforme a la Ley en la materia, por la transferencia institucional que se realice en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Los asuntos que con motivo del presente decreto se encuentren en trámite, continuarán gestionándose por conducto de la unidad de asesoría, apoyo técnico, jurídico y de coordinación a la que correspondan conforme a las transferencias que deban efectuarse en cumplimiento al presente Acuerdo.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público y su Reglamento, así como en el Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas y Planeación deberá realizar los ajustes necesarios para llevar a cabo la reasignación presupuestal a las unidades de asesoría, apoyo técnico, jurídico y de coordinación a quienes corresponda desempeñar las funciones que tenían a su cargo los órganos desconcentrados que se suprimen como consecuencia del presente Acuerdo, así como las previsiones presupuestales subsecuentes, informando de ser procedente, a la Legislatura del Estado para los efectos legales conducentes.

[Handwritten signatures and initials]

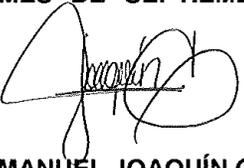




PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.




C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO


M.I. YOHANET TEODILA TORRES MUÑOZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN


MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS
OFICIAL MAYOR


LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS SECRETARÍA PARTICULAR, SECRETARÍA PRIVADA, DESPACHO DEL GOBERNADOR Y COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE, COMO ÓRGANOS DESCONCENTRADOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SIN
TEXTO



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial